

MAT: APRUEBA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

SANTIAGO, 05/ 01/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-000375/2022

VISTOS:

La Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 180925 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 0070-225233/2021 de fecha 16 de noviembre 2021, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI); las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Decreto Supremo N° 87, de 22 de marzo de 2019, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N°180925 de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), instrumento de INDAP, orientado a aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios microproductores, considerados como población objetivo del Programa, caracterizados por bajos ingresos y bajos niveles de producción y más orientado al autoconsumo, siendo mayoritariamente usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir.

Que, en dicho contexto y para responder de mejor manera a las necesidades de los microproductores, por Resolución Exenta N° 4002 de fecha 20 de enero de 2020, Resolución Exenta N° 82991 de fecha 24 de julio de 2020, Resolución Exenta N° 0070-200136/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, se han aprobado modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.

Que, transcurrido aproximadamente dos años en la implementación de la presente normativa y considerando las modificaciones efectuadas en el periodo de su vigencia, por razones de buen servicio, eficiente administración y claridad de la norma, fundado además en la necesidad de mejora continua, se ha considerado necesario actualizar y sistematizar dicha normativa incorporando todas las modificaciones anteriores y nuevos ajustes requeridos, en particular, abordando la ejecución del Programa en base a dos ejes de trabajo; un eje productivo, enfocado en el desarrollo de capacidades y el acceso a subsidios productivos, y un eje de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida (EMCDV), incorporando ejes estratégicos del ámbito de bienestar social, para visibilizar y canalizar las necesidades de los usuarios dando a conocer la oferta social existente en cada territorio.

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar nuevo texto normativo del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE nueva Norma Técnica y Procedimiento Operativo que regula el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), cuyo texto es del siguiente tenor:

I. NORMAS TÉCNICAS.

1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS.

1.1 Contexto y características de la población usuaria de INDAP.

En el estudio de tipología de usuarios de INDAP, desarrollado a partir de los datos recogidos por la Línea Base de dichos usuarios, se pudo concluir que se distinguen 3 tipos de usuarios, éstos son:

- **Microproductor**, con bajos ingresos y bajos niveles de producción, conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (*multiactividad*) y más orientado al autoconsumo.
- **Productor Familiar**, con un nivel medio de ingresos y de producción, pero aún conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (*multiactividad*).
- **Productor empresarial**, con altos ingresos relativos a los otros dos grupos, altos niveles de producción, mayoritariamente comerciales y con un mayor índice de tecnología.

1.2 Población objetivo del PRODESAL.

Conforme a la tipología de usuarios antes señalada, la población objetivo del PRODESAL son los **Microproductores**, que corresponden a

productores con baja dotación de recursos productivos y activos, quienes desarrollan agricultura en ecosistemas frágiles, agravado por el cambio climático, en particular la escasez hídrica, limitando el potencial productivo de sus unidades de producción. Sus ingresos totales no les permiten vivir fundamental o únicamente de la agricultura, por lo que deben complementar sus ingresos con otras fuentes extra prediales (*multiactividad*). Adicionalmente, estos productores se encuentran ubicados en sectores rurales, donde existen carencias de acceso a bienes y servicios sociales que afectan directamente sus condiciones de vida.

Desde el punto de vista productivo, poseen problemas estructurales, dada su baja dotación de recursos productivos y activos, así como insuficientes conocimientos y habilidades en nuevas técnicas para su gestión y desarrollo.

1.3 Objetivo del Programa.

Aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores, principalmente por la venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y promover la gestión de articulaciones con actores público-privados en los ámbitos definidos como de apoyo al mejoramiento de las condiciones de vida, para los usuarios del programa.

1.4 Ejes de trabajo del Programa.

La estrategia de intervención del Programa está diseñada tomando en consideración las características y necesidades de los Microproductores, quienes constituyen la población objetivo del PRODESAL. En este contexto, y para alcanzar su objetivo, INDAP se ha propuesto organizar la ejecución del Programa en base a dos ejes de trabajo:

a. Eje productivo:

Este eje será abordado mediante el desarrollo de capacidades y el acceso a subsidios productivos a pequeña escala, que permitan a los usuarios aumentar la venta de excedentes de su autoconsumo, tanto del producto de las actividades silvoagropecuarias, y las actividades conexas a ellas, o bien, producto de la disminución de egresos generada en la producción. Cabe destacar que el fomento de las actividades económicas conexas a la agricultura, como: Artesanía; Turismo Rural; Alimentos procesados, entre otros, constituyen un desafío relevante para el PRODESAL en pro de la generación de ingresos de los usuarios, dada las potencialidades y restricciones en la dotación de recursos productivos ligados únicamente al ejercicio de la actividad silvoagropecuaria. Asimismo, se promoverá la articulación con instituciones públicas y/o privadas que contribuyan al desarrollo de dichas actividades.

La acción de fomento productivo antes indicada, deberá desarrollarse bajo un enfoque de sustentabilidad ambiental dada la fragilidad de los ecosistemas donde esta población usuaria desarrolla sus actividades productivas. En este contexto, se debe tener en especial consideración la problemática del cambio climático, en particular el déficit hídrico que afecta a los usuarios, por lo que el Programa deberá implementar acciones que permitan mitigar y/o contribuir a superar esta situación, como por ejemplo generar estrategias que faciliten la adaptación de los sistemas a las condiciones de escasez hídrica o bien la reconversión productiva, cuando no es posible dar continuidad a los sistemas actuales.

b. Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida (EMCDV):

Con el propósito de incorporar y reconocer la acción del Programa en el desarrollo local de cada territorio, este eje será abordado mediante la promoción y gestión de acciones público-privadas, incorporando los "ejes estratégicos" del ámbito "Bienestar Social", de acuerdo a la definición establecida en la **Política Nacional de Desarrollo Rural**, aprobada por Decreto N° 19 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicada con fecha 05 de Mayo de 2020, como referencia para la operación del Programa.

Para el caso del Eje EMCDV, se vinculará el ámbito del Bienestar Social, que busca acortar las brechas de acceso a bienes y servicios básicos en los territorios rurales, priorizando los siguientes focos temáticos: 1) Vivienda; 2) Acceso a Servicios Básicos; 3) Salud; 4) Educación; 5) Conectividad Física y de Telecomunicaciones y 6) Vulnerabilidad Social y Equidad.

La acción de este eje busca visibilizar y canalizar las necesidades de los usuarios relacionadas a los ejes temáticos señalados anteriormente, dando a conocer la oferta social existente en cada territorio, articulando dicha oferta con los usuarios y sus familias.

1.5 Requisitos para ser usuario del Programa.

1. **Cumplir con las condiciones para ser beneficiario de INDAP**, según la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
2. **Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP**, aprobada por Resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP, de fecha 9 de diciembre de 2005, y sus modificaciones.
3. **Cumplir con las características de usuario Microproductor**, con una Calificación Socio Económica (CSE) que fluctúe entre 0% y 50% (inclusive) del Registro Social de Hogares según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0070-225233/2021 de fecha 16 de noviembre 2021, que aprueba los criterios de focalización y de egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Programa de Desarrollo de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI).

2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO.

El programa contempla la entrega de 3 componentes: Asesoría Técnica; Fondo de Operación Anual (FOA) e Inversiones de Activos Productivos (IFP). A continuación, y para cada componente, se describirán las características esenciales, el valor del subsidio involucrado y su respectiva fuente de financiamiento.

Cada uno de los componentes del programa se definen en pesos y serán actualizados cada año según el factor de ajuste que otorgue el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

2.1 Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa.

La Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, se concibe como un proceso permanente que promueve el desarrollo de capacidades en los usuarios, con el objeto de habilitarlos para que puedan mejorar, adaptar y/o incorporar metodologías, prácticas y técnicas que les permitan incrementar su producción, así como también aumentar los excedentes en el ámbito silvoagropecuario y de actividades conexas. Además, la Articulación Social, considera las gestiones que la Entidad Ejecutora realiza a través del equipo técnico para articular, con la institucionalidad público-privada, las necesidades sociales de los usuarios y gestionarlas con el objetivo de propiciar el mejoramiento de sus condiciones de vida.

La Asesoría Técnica deberá ser pertinente a las características y requerimientos de apoyo de los Microproductores, como también a la naturaleza de sus territorios y las necesidades que se requiera abordar, en función de los dos ejes de intervención del Programa. A modo indicativo, el tipo de actividades a realizar en las asesorías podrán ser las siguientes: visitas prediales, reuniones, capacitaciones, parcelas demostrativas, días de campo, giras técnicas, operativos veterinarios, u otras actividades que se desarrollen en coherencia al objetivo del programa.

La Articulación Social del Programa estará enfocada en la acción realizada a través del Eje Apoyo al Mejoramiento de Condiciones de Vida (EMCDV), y tiene como propósito gestionar las necesidades de los usuarios del programa a través de tres estrategias desde el equipo técnico: difundir información, generar información y articular las oportunidades sociales existentes en el territorio.

Este componente se financiará de la siguiente manera:

a. Aporte de los usuarios.

Cuando el Programa es ejecutado por Entidades Ejecutoras privadas, el aporte de los usuarios será el que se establezca en las respectivas Bases de Licitación.

Para el caso de Entidades Ejecutoras públicas, el aporte de los usuarios se entenderá comprendido dentro del aporte de la Entidad.

b. Aporte de la Entidad Ejecutora.

Las Entidades Ejecutoras públicas deberán aportar como mínimo el 15% del aporte de INDAP de manera efectiva. Además del aporte en dinero en efectivo, existen aportes valorizados que realiza la Entidad Ejecutora Pública señalados en la Carta de Manifestación de Interés que entrega anualmente a INDAP. En esta Carta, se detallan los aportes en: infraestructura, inmobiliario, equipos, y otros, como también el aporte en personal destinado en apoyo al Programa PRODESAL, con su periodicidad establecida, vale decir: jornadas parciales o totales, horas de trabajo profesional o técnico. En relación con este punto, el aporte para el EMCDV podrá corresponder a la disposición de un/a profesional o técnico con competencias y experiencia en temáticas sociales vinculadas con las necesidades de los Microproductores, que trabaje en conjunto con el Equipo Técnico en el desarrollo del EMCDV y en las actividades que se hayan planificado en el período.

La Entidad Ejecutora deberá propiciar la destinación de horas profesionales de funcionarios vinculados a las áreas de Apoyo Social del Municipio, con el propósito de aplicar los diagnósticos sociales, así como prestar soporte en la planificación y articulación desde el Municipio con las actividades planificadas por la Unidad Operativa en el EMCDV.

Las Entidades Ejecutoras Privadas no realizan aporte en dinero efectivo, sino que INDAP definirá el valor del servicio a prestar en las respectivas bases de licitación.

Para las Entidades Ejecutoras Privadas, se entenderá como acciones vinculadas al Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida, toda gestión comprobable, con entidades público-privadas, que permita establecer una relación de trabajo y de potencial beneficio, en la visibilización y canalización de las necesidades de los usuarios, relacionadas a los seis focos temáticos definidos por el PRODESAL para el EMCDV, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios Microproductores de la Unidad Operativa, lo que quedará establecido en las Bases de Licitación, Contratos respectivos o sus modificaciones.

c. Aporte de INDAP.

Cuando el Programa sea ejecutado por una Entidad Ejecutora pública, el Director Regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre \$220.976 y \$303.843 por usuario por año calendario o temporada agrícola.

Cuando el Programa sea ejecutado por una Entidad Ejecutora privada, el Director Regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre \$259.648 y \$ 348.038 por usuario por año calendario o temporada agrícola.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes, así como también en la Provincia de Palena de la región de Los Lagos, y en territorios insulares, así como en aquellas comunas definidas como geográficamente aisladas por las respectivas Direcciones Regionales de INDAP, el Director Regional, anualmente, y en función del presupuesto disponible, podrá establecer los aportes de INDAP en valores diferentes a los señalados en los párrafos precedentes, con un tope que deberá ser aprobado anualmente por el Director Nacional vía memorándum.

Una vez asignado el monto total del subsidio, este no tendrá variaciones durante el año o temporada.

Cuando el Programa sea ejecutado por una Entidad Ejecutora pública se constituirá un fondo único con el aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora, el cual será administrado por la Entidad Ejecutora y con el que se podrán financiar los siguientes ítems:

- **Servicio de Asesoría:** Este ítem incluye todos los gastos asociados a la provisión del servicio de asesoría técnica, así como la ejecución de actividades en cualquiera de los dos ejes de trabajo del programa, en tanto vayan en directo beneficio de los usuarios de la Unidad Operativa. A modo indicativo, podrán considerarse como tales: visitas prediales, actividades grupales, contratación de asesorías especializadas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas, personal de soporte administrativo, entre otros afines a la provisión del servicio.
- **Mesas de Control Social:** incluye capacitación de los representantes de las Unidades Operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de control social, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las Mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar los \$6.765 por usuario de la Unidad Operativa por año calendario o temporada agrícola.

Dicho monto será actualizado cada año según el factor de ajuste que otorga el Ministerio de Hacienda a la Ley de Presupuesto de INDAP.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes, así como también en la Provincia de Palena de la región de Los Lagos, y en territorios insulares, así como en aquellas comunas definidas como geográficamente aisladas por las respectivas Direcciones Regionales de INDAP, el Director Regional, anualmente, y en función del presupuesto disponible, podrá establecer un monto por usuario diferente al señalado precedentemente, el cual deberá ser autorizado anualmente por el Director Nacional vía memorándum.

- **Gastos generales:** Corresponde a la adquisición de bienes y/o servicios que se requieren para el adecuado funcionamiento de la oficina del Equipo Técnico PRODESAL, tales como materiales o equipamiento de oficina, herramientas tecnológicas, entre otros

distintos a los señalados en la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, que vayan en directo beneficio de la atención a los usuarios y la provisión de un óptimo servicio de asesoría por parte del Equipo Técnico.

Los gastos generales, permiten entregar una atención adecuada a los usuarios tanto en la oficina como en terreno, respondiendo a las necesidades de la Unidad Operativa asociada al Programa, y pueden ser usados indistintamente en cualquiera de los dos Ejes del programa (Eje Productivo y/o Eje de Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida).

Este ítem no podrá superar el 10% del aporte de la Entidad Ejecutora y no estarán comprendidos en los bienes indicados en la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora referente al aporte no monetario.

Los bienes no fungibles adquiridos bajo este ítem deberán ser registrados en un inventario del PRODESAL de la Entidad Ejecutora, con indicación de fecha de adquisición, cantidad y descripción de cada artículo.

2.2 Fondo de Operación Anual (FOA).

INDAP pondrá a disposición de cada usuario Microproductor un monto de \$115.000, según disponibilidad presupuestaria del servicio, destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y/o conexas, en coherencia al Plan de Trabajo Anual.

En aquellos territorios insulares, aislados o donde se demuestre y respalde que el costo del acceso al tipo de apoyo entregado por este componente es considerablemente superior al promedio de la Región, el Director Regional, mediante Resolución Exenta, podrá establecer un monto por usuario diferente al señalado precedentemente, atendiendo el tipo de apoyo a financiar con este incentivo y su alcance, según disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, requiere previamente de la autorización del Director Nacional.

A modo indicativo, se podrán financiar insumos tales como: fertilizantes, plástico, herramientas, cintas de riego, vacunas, antiparasitarios, entre otros, que vayan en apoyo para asegurar condiciones productivas para la actividad silvoagropecuaria durante cada temporada.

Estas compras pueden ser de carácter individual o grupal. El usuario deberá cofinanciar \$6.000 pesos, el cual podrá ser efectivo o valorizado.

2.3 Inversiones de activos productivos (IFP).

Estos recursos están orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos (inversiones), los que serán concursables y deben estar en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.

A este subsidio podrán acceder los usuarios del Programa, de forma individual o grupal, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso que INDAP realizará para estos efectos.

En las postulaciones individuales, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión con un tope de \$1.000.000 pesos/usuario/año. El 10% restante deberá ser aportado por el usuario, de forma efectiva y/o valorizada. INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, así como también en la Provincia de Palena de la región de Los Lagos, territorios insulares y aquellas comunas definidas como geográficamente aisladas por las respectivas Direcciones Regionales de INDAP, y autorizadas previamente por el Director Nacional vía memorándum, el tope del subsidio será de \$1.200.000 pesos/usuario/año.

Las postulaciones grupales procederán cuando las inversiones a financiar sean de uso colectivo de los integrantes del grupo. En estos casos, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión. El aporte máximo de INDAP y las facultades de aprobación son las siguientes:

Inversiones Asociativas	
Monto de subsidio (\$)	Aprueba
Hasta \$ 12.000.000	Jefe de Área
Entre \$12.000.000 – hasta \$24.000.000	Director Regional
Sobre \$ 24.000.000	Director Nacional

No obstante lo anterior, el monto máximo asignado al grupo u organización no podrá superar \$1.000.000 por usuario al año.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Considerando los mayores costos producto de la distancia y aislamiento de los territorios indicados precedentemente, el porcentaje en estos ítems podrá incrementar hasta un 40%.

2.3.1 Llamado a Concurso Especial.

El Director Nacional podrá autorizar llamados a Concursos Especiales, en atención a territorios, rubros específicos y variables demográficas, entre otros criterios. Igualmente, se podrán aumentar los porcentajes de cofinanciamiento y montos máximos por sobre los señalados; modificar los criterios de selección; efectuar cambios en los plazos establecidos u otras modificaciones. Para ello, la Dirección Regional respectiva deberá solicitar, vía memorándum, la autorización a la Dirección Nacional, fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameritan dichos cambios; todo ello en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.

3. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA Y ENTIDADES EJECUTORAS.

El PRODESAL se organiza en Unidades Operativas (en adelante UO o Unidad Operativa, indistintamente) comunales. Existe una UO por comuna, la que se ejecuta preferentemente a través de los Municipios o por otras entidades públicas o privadas. Las Entidades Ejecutoras deben disponer de un equipo de asesoría técnica por UO para la ejecución del Programa.

El Director Regional de INDAP podrá autorizar la existencia de más de una Unidad Operativa por comuna, por razones fundadas y en

situaciones que lo ameriten, tales como tamaño de la comuna, dispersión de los usuarios, territorios insulares, etc.

La Unidad Operativa es una agrupación de participantes del Programa, conformada por un número variable de grupos de usuarios organizados por afinidad de su actividad productiva y/o vecindad geográfica. Esta agrupación de usuarios servirá además como espacio de planificación, participación, coordinación y diálogo entre los usuarios.

En relación con la conformación de una Unidad Operativa (UO), el Programa procurará, salvo excepciones fundadas, la mantención del número de usuarios en cada UO. Es decir, si durante el año o temporada se producen salidas de usuarios de la UO, cualquiera sea la causa, el Jefe de Área podrá autorizar su reemplazo por el ingreso de otros usuarios que cumplan con el perfil de Microproductor, priorizando aquellos que se encuentren en la lista de espera del Programa, a modo de mantener el número de usuarios en la Unidad Operativa.

4. PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DEL PROGRAMA.

La acción del Programa PRODESAL se ordena sobre la base de una perspectiva de desarrollo gradual en el corto y en el mediano plazo.

Por otro lado, considerando que existen dos ejes de intervención dentro del Programa, Eje productivo y Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida, se operará a través de dos tipos de planificación, siendo estas coherentes con los objetivos planteados en cada uno de los ejes y en su duración:

1. **Plan de Trabajo Anual**, en adelante PTA, para el Eje Productivo.
2. **Plan de Articulación Social**, en adelante PAS, para el Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida.

4.1. Planificación del Eje Productivo: Plan de Trabajo Anual (PTA).

Para el Eje Productivo, la intervención se materializa mediante la elaboración y ejecución de un único Plan de Trabajo Anual, de carácter grupal y asociado a las semejanzas productivas entre usuarios de un mismo territorio, en adelante PTA, el cual se concibe como un conjunto organizado de actividades de Asesoría Técnica consistentes en la planificación y ejecución de:

- Asesorías Técnicas.
- Entrega de Incentivos a la Inversión: FOA, IFP.
- Actividades complementarias indicadas por INDAP.

Las acciones descritas en el PTA deberán estar debidamente calendarizadas.

Para estos efectos, se hará un levantamiento de información grupal, con antecedentes individuales, que permita identificar y establecer los principales problemas y necesidades, así como las causas relacionadas que ocurran con mayor frecuencia dentro del grupo de usuarios.

El PTA será elaborado por el Equipo Técnico, y será aprobado u observado por la Agencia de Área previo al inicio de la ejecución de las actividades programadas para cada temporada. En el caso de observaciones, será devuelto al Equipo Técnico, el que rectificará de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Agencia de Área INDAP, y entregará nuevamente la planificación, dentro de un plazo establecido por la misma Agencia de Área, la que mediante comunicación escrita a la Entidad Ejecutora, informará la aprobación técnica del Plan de Trabajo Anual para la temporada en curso.

La Entidad Ejecutora deberá realizar trimestralmente un informe técnico dando cuenta de las actividades realizadas en relación con las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores. Dichos informes serán revisados y aprobados por las Agencias de Área de INDAP.

En caso de existir actividades comprometidas en el PTA que no hayan sido ejecutadas, INDAP deberá analizar, en función del objetivo de la actividad en cuestión, si es posible su reprogramación, sin afectar a los usuarios respecto a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. En caso de no ser posible su reprogramación, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente a 0,5 UF para cada caso de visitas prediales no ejecutadas y 2 UF en cada caso de actividades grupales no ejecutadas.

4.2. Planificación del Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida: Plan de Articulación Social (PAS).

Dentro del proceso de la Planificación del Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida, se contempla como uno de sus propósitos, el procurar un rol activo o participativo en la Planificación, por parte de los usuarios/as del Programa PRODESAL, manifestando su apreciación respecto de los puntos críticos que para ellos son importantes y que influyen en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Para lo cual, INDAP pondrá a disposición un "Cuestionario de priorización de necesidades sociales", que permita detectar los principales problemas en los focos temáticos del EMCDV, señalados anteriormente y sus posibles soluciones mediante las articulaciones planificadas a dos años plazo.

Tomando en consideración que, el territorio donde viven y trabajan los usuarios del Programa, en este caso la comuna, presenta oportunidades de desarrollo vinculadas al sector silvoagropecuario, así como a otros sectores y servicios. Por otro lado, mediante la acción del Programa, a través del Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida (EMCDV), se busca articular, gestionar, vincular y apalancar recursos, provenientes de otras instituciones presentes dentro y fuera de la comuna, y que puedan dar respuesta a los requerimientos sociales de los usuarios vinculados a los focos temáticos: Vivienda; Acceso a servicios básicos; Salud; Educación; Conectividad Física y de Telecomunicaciones y Vulnerabilidad, Pobreza y Equidad.

Para el Eje de Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los usuarios, la intervención será a través de la elaboración de un Plan de Articulación Social, en adelante PAS, de carácter bienal y dinámico, y cuyo formato será provisto por INDAP, el cual se concibe como la consolidación de un proceso analítico y reflexivo en torno al "Cuestionario de priorización de necesidades sociales" aplicado a los usuarios Microproductores de cada Unidad Operativa, consignando un conjunto de gestiones de articulación, tanto individuales como grupales, las que se entenderán como "ámbitos de acción de la gestión" del PAS, siendo las siguientes:

- **Gestión de Información:** Toda acción que realiza el equipo técnico para canalizar y visibilizar información acorde a las necesidades identificadas para los usuarios y/o expresada por los mismos, a modo de apoyar con potenciales oportunidades o soluciones detectadas, de acuerdo con la información o resultados obtenidos en la aplicación del "Cuestionario de priorización de necesidades sociales" del EMCDV, y relacionado con alguno/s de los focos temáticos asociados.

- **Gestión de Vinculación:** Consiste en toda acción que realiza el equipo técnico para conectar a los usuarios con otros actores, entidades, servicios, iniciativas u oportunidades entregadas por entes públicos o privados. La gestión de vinculación tiene como propósito articular potenciales oportunidades o soluciones detectadas, como consecuencia del proceso en la aplicación del "Cuestionario de priorización de necesidades sociales" del EMCDV. A modo indicativo, se refiere a reuniones, levantamiento de información, colaboración, logística u otra acción que el Equipo Técnico estime conveniente de acuerdo con la información o resultados obtenidos en la aplicación del "Cuestionario de priorización de necesidades sociales" y reflejado en el PAS, para lograr así, el acercamiento de oportunidades entre los usuarios y un tercero externo a la acción del Programa PRODESAL.
- **Gestión de Oportunidades:** Corresponde a gestiones orientadas a detectar, identificar y entregar apoyo, guía y orientación en propiciar el apalancamiento de recursos monetarios a través de la oferta público-privada existente y disponible para los territorios de cada Unidad Operativa dirigida en beneficio de los usuarios y/o su núcleo familiar directo, de acuerdo con la información o resultados obtenidos en la aplicación del "Cuestionario de priorización de necesidades sociales" del EMCDV.

Las acciones descritas en el PAS deberán estar debidamente calendarizadas en cualquiera de las dos temporadas de vigencia de la planificación, sea en el primer o segundo año temporada PAS, indicando para cada acción el trimestre proyectado de ejecución. En el PAS individual se detallará de forma personalizada a los usuarios que participarán en cada una de las acciones, y en el PAS grupal, la intervención se realiza sobre el grupo de usuarios, similar al PTA.

A modo indicativo, las acciones grupales que podrán incluirse en el PAS, serán todas aquellas acciones que permitan informar, vincular o apoyar a los usuarios del programa en aspectos relacionados con apoyos a mejorar las condiciones de vida en alguno de los seis (6) focos temáticos descritos para el EMCDV. Podrán ser: Charlas, reuniones, encuentros, jornadas informativas, talleres, seminarios, rondas de postulación, entre otros afines a los objetivos del EMCDV.

En el caso del PAS grupal, las soluciones serán comunes a un determinado grupo de usuarios que presenta similares problemáticas sociales.

La cobertura del PAS será a la totalidad de los Microproductores de la Unidad Operativa, salvo excepciones atribuibles a la imposibilidad de aplicar el "Cuestionario de priorización de necesidades sociales", dentro de los plazos establecidos por INDAP, debidamente justificadas y validadas por la Agencia de Área de INDAP respectiva. En dicho caso, podrá considerarse una proporción nunca menor al 80% de los Microproductores de dicha Unidad Operativa, en los dos años de duración del PAS. Aquellos usuarios que incurran en esta situación serán incluidos en el proceso de planificación de la temporada PAS inmediatamente siguiente, y tanto el Cuestionario de priorización de necesidades sociales como el PAS serán válidos para estos casos, durante un solo año, hasta coincidir con el grupo completo de usuarios para el proceso de actualización del diagnóstico y nuevo periodo PAS Bienal.

La cobertura del PAS se considerará lograda una vez sea posible identificar a todos los usuarios Microproductores en algún tipo de acción, individual o grupal, en un plazo de dos años.

Cuando un usuario se integre a la Unidad Operativa durante el transcurso de cualquiera de las dos temporadas de vigencia del PAS, dicho usuario será incorporado al inicio de la planificación operativa PAS de la temporada año calendario siguiente, incluyéndose actividades individuales y/o grupales, y con un horizonte de planificación de un año o una temporada PAS. El Cuestionario de priorización de necesidades sociales será aplicado con la misma vigencia. Es decir, en la temporada siguiente, la planificación de dicho usuario deberá coincidir con el grupo completo de usuarios para el proceso de actualización del diagnóstico y nuevo periodo bienal del PAS.

La validación del PAS será llevada a cabo en una reunión inicial específicamente convocada para este fin, en donde participará la Entidad Ejecutora a través de sus representantes, contraparte y Equipo Técnico, la Agencia de Área de INDAP, y los representantes de los usuarios, elegidos como parte de la Mesa de Control Social.

En dicha instancia, la Entidad Ejecutora compartirá el resultado del proceso del Cuestionario de priorización de necesidades sociales de la Unidad Operativa, reflejado en la serie de Acciones Individuales y Grupales consignadas en el PAS bienal, las que contarán con la validación de todas las partes involucradas en la instancia, quedando consignado en el Acta de Validación PAS, según formato provisto por INDAP.

En caso de haberse consignado la necesidad de ajuste de acciones del PAS, la Entidad Ejecutora tendrá 10 días corridos, contados desde la fecha de realización de la reunión de validación, para informar a todas las contrapartes de los ajustes, y presentar a la Agencia de Área respectiva el formato PAS validado.

5.- SEGUIMIENTO AL EJE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA (EMCDV).

Una vez que la Entidad Ejecutora presenta el Plan de Articulación Social (PAS) ya validado por la Agencia de Área de INDAP, se inicia el proceso de Seguimiento del PAS, que busca consolidar un seguimiento activo y dinámico del PRODESAL a través de reuniones trimestrales convocadas por INDAP entre la Entidad Ejecutora a través de su Equipo Técnico y Contraparte Municipal, con los representantes de la Agencia de Área INDAP, teniendo objetivos específicos para cada una de ellas, en diferentes periodos del año.

Cada reunión será respaldada por un Acta, cuyo formato será provisto por INDAP y constituye parte de la operación del Programa PRODESAL. Por su parte, la calendarización de las reuniones estará regida por lo establecido en los arreglos de operación del programa para cada temporada, en virtud de lo establecido entre INDAP y cada Entidad Ejecutora.

6. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

La participación de los usuarios en cada Unidad Operativa se materializará a través de una Mesa de control social, que estará conformada por representantes de los usuarios, de la Entidad Ejecutora e INDAP, y operará al menos dos veces durante la temporada.

Para la conformación de la Mesa, según cada realidad, se deberá considerar los siguientes criterios:

- Para constituir la, cada grupo de usuarios que conforman la Unidad Operativa elegirá a dos representantes (titular y subrogante), quienes serán responsables de expresar los intereses de sus representados.
- El máximo será de 15 representantes de los usuarios, de manera de asegurar una participación efectiva.
- En comunas con alto número de usuarios y/o con mayor dispersión geográfica, podrá existir más de una Mesa de control social por comuna. En las Unidades Operativas de menor tamaño, el número de representantes debe asegurar un mínimo de participación garantizada por parte de los usuarios.
- La metodología de elección será mayoría simple, es decir, 50% + 1, resguardando un quorum mínimo de votación del 30% del grupo. Los representantes de la Mesa durarán en sus funciones el mismo tiempo que dure el convenio o contrato del Programa.

La Mesa de control social tendrá las siguientes funciones:

- Recoger y canalizar a INDAP la información de sus representados respecto al funcionamiento y satisfacción del servicio recibido por parte de la Entidad Ejecutora.
- Recoger opiniones e iniciativas de los usuarios para mejorar la calidad de atención del Programa.
- Colaborar con el levantamiento de necesidades de los grupos de usuarios, tanto en el eje productivo como en el de mejoramiento de las condiciones de vida.
- Promover la articulación con otros actores del territorio, a objeto de generar apalancamiento de recursos para acciones de fomento productivo, social y/o cultural.

7. EGRESO DE USUARIOS DEL PROGRAMA.

Un usuario egresará del Programa cuando se haya logrado el propósito de aumentar sus ingresos brutos por venta de su producción silvoagropecuaria y/o actividades conexas a ella.

Este objetivo se entenderá cumplido cuando el usuario alcance ingresos brutos por venta correspondientes al rango de la tipología de "Productor Familiar" antes descrita, y mantenga dichos ingresos y/o los aumente por un periodo de tres (3) años consecutivos.

II. MODO OPERATIVO.

El modo operativo establece dos líneas de proceso, una primera para la entrega de los 3 componentes a los usuarios y la otra para la ejecución de la asesoría técnica por la Entidad Ejecutora.

PROCESO DE ENTREGA DE LOS COMPONENTES A LOS USUARIOS.

Cabe señalar que la línea de proceso que se describirá aplica de modo distinto según se trate de usuarios nuevos o de continuidad:

- Usuarios nuevos: en estos casos se deberán cumplir todas las etapas del proceso.
- Usuarios de continuidad: en este caso se aplicará sólo desde la etapa de asignación de subsidios de asesoría técnica.

1. ENTREGA DEL COMPONENTE DE ASESORÍA TÉCNICA.

1.1 Difusión.

INDAP podrá promover la difusión del Programa en forma transversal y permanente, por todos los medios y vías que estime convenientes, cautelando que la información llegue a su población objetivo, esto es los Microproductores.

1.2 Postulación.

Los nuevos usuarios podrán realizar su demanda en línea desde cualquier lugar, o en la Agencia de Área con el apoyo de un Ejecutivo del Área, o en la Entidad Ejecutora con el apoyo del equipo de asesoría técnica; en cualquier caso, el proceso se realiza a través del sistema habilitado para ello en la página web de INDAP.

La Agencia de Área deberá verificar que el postulante al Programa cumpla con la condición de usuario de INDAP, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.

1.3 Admisibilidad.

En esta etapa la Agencia de Área verificará que los nuevos usuarios cumplan con los requisitos de acceso al Programa, establecidos en el presente documento, sección Norma Técnica - Requisitos para ser usuario del Programa.

Una vez verificados dichos requisitos, se informará a los interesados el resultado de su postulación, indicando si ésta es o no admisible.

Aquellos postulantes que consideren que la determinación de la Agencia de Área no se ajusta a sus requerimientos, podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la determinación, la reconsideración de su situación ante el Jefe de Área, adjuntando antecedentes que fundamenten su petición. El Jefe de Área deberá dar respuesta al requerimiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la reconsideración.

Finalizado el proceso de reconsideración, la Agencia de Área registrará a los nuevos usuarios aprobados en una lista de espera de ingreso al Programa, la cual correrá en el mismo orden de inscripción, ingresando primero los inscritos con mayor antigüedad, hasta los más nuevos.

Los ingresos de usuarios podrán acogerse en la misma proporción de las salidas de usuarios de las UO ya constituidas.

El ingreso de usuarios que involucren un incremento del tamaño de una UO existente y/o la creación de una nueva UO, deberá ser aprobado por el Director Regional, previa autorización del Director Nacional.

1.4 Asignación de subsidios de asesoría técnica.

Para asignar los subsidios a los usuarios, anualmente el Director Regional emitirá una Resolución consignando las Unidades Operativas, las comunas, los montos, las asignaciones presupuestarias involucradas y las Entidades Ejecutoras.

Excepcionalmente, y solo para el caso de las Unidades Operativas de continuidad, el Director Regional, mediante Resolución Exenta, podrá delegar la asignación de los subsidios en el(los) Jefe(s) de Área(s) respectivo(s).

2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA).

2.1 Difusión.

Una vez aprobados los PTA, los Jefes de Área definirán los periodos en que se realizará la entrega del FOA y así lo informarán a las

Entidades Ejecutoras.

2.2 Asignación de subsidios.

Dado que el FOA se asignará a todos los Microproductores del Programa, no procede realizar etapas de postulación, admisibilidad y evaluación.

Para asignar los FOA, el Jefe de Área emitirá una Resolución individualizando a los usuarios Microproductores beneficiados, los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas.

2.3 Entrega de subsidios.

El subsidio se entregará bajo dos modalidades:

- Directamente al usuario, a través de transferencia, pago cash o cheque, en caso de transferencia o "pago cash", se contará con el respectivo comprobante; mientras que en el caso de cheque, al momento de su entrega el usuario firmará un recibo conforme o acta de recibo.
- Por mandato del usuario, INDAP pagará directamente al representante del grupo o al proveedor. En este último caso, el pago será contra la entrega de boleta o factura por parte del proveedor; mientras que en el caso de pago al representante del grupo, éste firmará un recibo conforme o acta de recibo en representación del grupo.

2.4 Rendición.

Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada por el Jefe de Área).

Se podrán rendir gastos efectuados con 6 meses de anterioridad a la fecha de la Resolución que aprueba la asignación del subsidio.

3. ENTREGA DEL COMPONENTE SUBSIDIO A LA INVERSIÓN (IFP).

Los concursos de IFP se focalizarán exclusivamente en proyectos de inversión que permitan implementar las soluciones a los problemas de los usuarios, identificados en el Plan de Trabajo Anual y aprobados por INDAP.

3.1 Difusión.

El Jefe de Área o Director Regional efectuará los llamados a concursos por Región, Agencia de Área o comuna, mediante Resolución Exenta, efectuando su difusión por todos los medios y vías que estimen pertinentes, cautelando que la información llegue a todos los usuarios del PRODESAL, especialmente a los Microproductores. En estos llamados se indicarán los requisitos y períodos definidos por cada Agencia de Área para la realización de este proceso.

3.2 Postulación.

Los proyectos de inversión deberán ser formulados y postulados por el equipo técnico, directamente en el sistema informático habilitado para estos fines, debiendo incluir la siguiente información:

- Antecedentes del postulante: Antecedentes del usuario, de su predio y explotación.
- Información técnica del proyecto: nombre del proyecto, predio del proyecto, rubro principal, inversiones, entre otros.
- Cuadro de inversiones y de financiamiento.
- Anexos: Se deben adjuntar las cotizaciones de las inversiones del proyecto, además de los planos y croquis, según corresponda.

Si el sistema no estuviese disponible, se podrán presentar los proyectos en papel. Son admitidas postulaciones individuales y grupales.

En el caso de proyectos grupales deberán presentar, junto con la postulación, una nómina con el nombre, RUT y firma de cada integrante del grupo, identificando al representante y autorizando a INDAP para entregar los recursos a dicho representante.

Cuando la postulación corresponda a una inversión grupal, referida a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva, se incorporará como otro requisito, la presentación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso y administración de la misma. Para la presentación del mismo, los agricultores tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario. INDAP pondrá a disposición un formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento.

Los usuarios que requieran crédito de INDAP para cofinanciar la inversión, deberán presentar la solicitud de crédito en forma simultánea a la postulación al IFP. Si la solicitud de crédito no es aprobada, no podrá continuar en el proceso.

Podrán concursar proyectos ya ejecutados con hasta 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso.

3.3 Evaluación y priorización de los proyectos.

3.3.1. Evaluación.

Los proyectos presentados a cada concurso serán evaluados técnicamente en función del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la inversión aporte a resolver problemas que limitan la capacidad del usuario de generar excedentes en pro de incrementar sus ingresos brutos por venta.
- Que la inversión sea técnicamente factible de implementar, acorde a las características de la unidad productiva del usuario.

Se entenderá que un proyecto posee pertinencia técnica, y en consecuencia, su evaluación técnica es favorable, cuando éste cumpla con las dos condiciones antes señaladas.

Sólo los proyectos con evaluación técnica favorable podrán pasar a la etapa de priorización.

3.3.2. Priorización.

Los proyectos con evaluación técnica favorable serán sometidos a los siguientes criterios de priorización para la selección de los proyectos a financiar:

Criterios	Puntaje
El usuario no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años	40
Proyectos de adaptación al cambio climático y/o escasez hídrica	20
Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área	40
Total	100

- **El usuario no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años** : El usuario no han recibido subsidio a la inversión (IFP) en los últimos 2 años.
- **Proyectos de adaptación al cambio climático y/ escasez hídrica** : Aplica para inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, que sean complemento al mejoramiento de la eficiencia en el riego, u otra innovación que permita contribuir a la situación de escasez hídrica y/o cambio climático.
- **Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área** : Estos criterios que se incluirán en el llamado a concurso, siempre deberán estar en concordancia con los objetivos y estrategia del PRODESAL, y deben ser coherentes con la población objetivo del Programa.

3.4 Resultados del concurso.

Los resultados del concurso de proyectos de inversión se obtendrán aplicando la pauta definida, la que originará un ranking de proyectos por puntaje. Los resultados se entregarán mediante la publicación de la nómina de proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los beneficiarios y el puntaje obtenido por cada uno de ellos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación ante la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda. Para ello, deberán adjuntar los antecedentes que fundamenten su petición. El requerimiento deberá ser respondido dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de término de las reconsideraciones.

3.5 Selección y asignación de subsidios IFP.

El equipo evaluador entregará el ranking de evaluación al Comité de Financiamiento del Área o de la Dirección Regional, quien podrá revisar la consistencia entre el puntaje obtenido y los fundamentos técnicos del proyecto y ratificará o modificará el ranking, si corresponde. El Comité recomendará al Jefe de Área o al Director Regional, según corresponda, seleccionar los proyectos en conformidad al puntaje obtenido en ranking final y el presupuesto disponible, levantando un acta donde quedará registrado el resultado de este proceso.

El Jefe de Área o el Director Regional, según corresponda, dictarán la Resolución que aprueba la asignación del subsidio, la que deberá identificar él o los usuarios beneficiados, los montos aprobados para cada uno y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Los resultados del concurso se publicarán en la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda, y en la plataforma informática dispuesta por INDAP.

3.6 Entrega de subsidios.

El Jefe Área o el Director Regional entregará el subsidio en recursos económicos, mediante transferencia, pago cash o cheque, directamente al usuario. En caso de transferencia o pago cash, se contará con el respectivo comprobante; mientras que en el caso de cheque, al momento de su entrega el usuario firmará un recibo conforme o acta de recibo.

Cuando se trate de postulaciones grupales, los subsidios serán entregados:

- Al representante legal, en caso de organizaciones formalmente constituidas.
- A quien la totalidad de los miembros del grupo mandaten como representante, en caso de organizaciones no constituidas formalmente. El representante deberá presentar a INDAP un mandato autorizado ante Notario Público. En este caso, el usuario o representante deberá entregar una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión.

El monto del subsidio se podrá entregar de las siguientes maneras:

- El usuario o representante podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago directamente al proveedor, contra la entrega de la respectiva boleta o factura por parte del proveedor.
- La entrega del subsidio en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión, en cuyo caso se podrá entregar hasta el 60% de los recursos aprobados, quedando el restante para ser entregado una vez recibida la declaración simple del usuario o representante, en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión.
- Por razones fundadas se podrá entregar el 100% del subsidio antes de la ejecución y/o adquisición de la inversión, debiendo el usuario o representante entregar una declaración simple, una vez adquirida y/o ejecutada la inversión.
- La entrega de la totalidad del subsidio en forma posterior a la adquisición y/o ejecución de la inversión, para lo cual el usuario o representante deberá entregar a INDAP una declaración simple en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión.

La declaración simple mencionada en los puntos anteriores, acompañada de la rendición según lo establecido en el punto 3.8 del Modo Operativo de las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos será el respaldo de la Agencia de Área de que la inversión fue realizada y/o adquirida.

Si el usuario no formaliza el retiro del subsidio asignado en el plazo de 90 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados en la

Agencia de Área o la Dirección Regional, se entenderá que renuncia al subsidio, liberándose los recursos para su reasignación.

3.7 Plazos de ejecución del proyecto.

El usuario beneficiado con un proyecto de inversión tendrá un plazo de 6 meses para dar aviso del término de la ejecución de la inversión, el cual regirá desde la fecha de entrega del subsidio. El usuario podrá dar aviso de manera personal en la oficina de INDAP o a través del equipo técnico.

3.8 Rendiciones.

El usuario deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y/o, excepcionalmente, otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada fundamentalmente por el Jefe de Área.

Se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos gastos estén asociados a proyectos concursados y aprobados.

EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. PROVEEDORES DEL SERVICIO.

1.1 Postulación, selección y contratación de Entidades Ejecutoras.

Se establece un mecanismo diferenciado según el tipo de Entidad Ejecutora:

- **Municipalidad y otras entidades públicas.**

- Las Municipalidades que deseen ejecutar el Programa deberán presentar al Director Regional correspondiente, una Carta de Manifestación de Interés de acuerdo al formato provisto por INDAP. La carta deberá ser firmada por el Alcalde o representante legal, comprometiéndose a aportar recursos monetarios y recursos humanos, de infraestructura, equipamiento u otros que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- Una vez asignados los subsidios, INDAP y la Entidad Ejecutora Municipal, u otra entidad pública, suscribirán un Convenio de Colaboración firmado por el Director Regional de INDAP y el Alcalde o representante legal de la Entidad Ejecutora. INDAP contará con un modelo de Convenio, el cual establecerá como mínimo los objetivos, las obligaciones de las partes, la nómina de usuarios con sus tipologías actualizadas anualmente, las que serán revisadas y validadas anualmente por INDAP; los montos asociados al convenio, las causales de término anticipado, entre otros aspectos relevantes. Posteriormente, el Director Regional firmará la Resolución de aprobación del Convenio.

- **Entidades Privadas.**

Cuando el Programa sea ejecutado por entidades privadas, el proceso de postulación y selección se realizará conforme a la Ley de Compras Públicas, contratando los servicios de cualquier entidad privada que cumpla con los requisitos que exijan las bases o términos de referencia que para estos efectos elabore INDAP.

Luego del proceso de adjudicación de la licitación correspondiente, se firmará un Contrato de Prestación de Servicios, entre el Director Regional de INDAP y el representante legal de la Entidad Ejecutora, estableciendo los objetivos, las obligaciones de las partes y la nómina de usuarios con sus tipologías actualizadas anualmente, las que serán revisadas y validadas anualmente por INDAP, entre otros aspectos relevantes.

Posteriormente, el Director Regional firmará la Resolución de aprobación del Contrato.2. Transferencia de recursos a la Entidad Ejecutora.

2.1 Entidades Ejecutoras públicas.

a. Primer año de ejecución.

INDAP transferirá los recursos en cuotas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio. En caso de producirse saldos del aporte del Municipio de la temporada o año anterior, el Director Regional de INDAP, por Resolución Exenta, podrá disponer que dichos saldos se puedan traspasar para la temporada o año siguiente. En ningún caso estos aportes serán considerados como parte del aporte anual, sino que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente en el primer semestre.

b. Segundo año y sucesivos.

A partir del segundo año, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora pública (conforme a cuotas establecidas en el Convenio), a través de una Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos para continuar el segundo año de operación y sucesivos, establecidos en el Convenio.

En caso de producirse saldos del aporte del Municipio de la temporada o año anterior, el Director Regional de INDAP, por Resolución Exenta, podrá disponer que dichos saldos se puedan traspasar para la temporada o año siguiente. En ningún caso estos aportes serán considerados como parte del aporte anual, sino que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente en el primer semestre.

2.2 Entidades Ejecutoras Privadas.

En el caso de Entidades Ejecutoras privadas, INDAP pagará el servicio en cuotas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato respectivo.

3. Vigencia y renovación.

La vigencia de los Convenios será de hasta 4 años, pudiendo renovarse hasta por el mismo periodo. En el caso de los Contratos, la vigencia será de hasta 2 años y podrán renovarse por una única vez hasta por el mismo periodo. En ambos casos la renovación se podrá hacer

efectiva teniendo en consideración:

- Que exista acuerdo entre las partes.
- La disponibilidad presupuestaria de INDAP.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio o contrato, según corresponda.
- Que la Entidad Ejecutora haya ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos (sólo para entidades públicas).
- Excepcionalmente, el Director Regional podrá autorizar la renovación del Convenio con saldos pendientes de aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- En el caso de los Convenios, se deberá tener en consideración la presentación de la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.

4. Término anticipado.

Se podrá poner término anticipado al Convenio o Contrato, según corresponda, en los siguientes casos:

- Resiliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio/Contrato o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio o Contrato.
- Cuando la Entidad Ejecutora privada se encuentre en estado de insolvencia económica, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- Las demás que se establezcan en los respectivos convenios o contratos.

5. Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora.

El equipo técnico estará integrado por:

- **Coordinador del Equipo Técnico.**
- **Asesores Técnicos:** profesionales y/o técnicos.

El número y perfil de los integrantes del equipo técnico debe ser resuelto de común acuerdo entre el Jefe de Área de INDAP y la Entidad Ejecutora, en función de las necesidades y demandas de los usuarios pertenecientes a la Unidad Operativa, definidas en su(s) Plan(es) de Trabajo Anual, así como también del número de usuarios y la dispersión geográfica de éstos.

Los perfiles que el Jefe de Área y la Entidad Ejecutora deberán determinar son los siguientes:

a. Coordinador del Equipo Técnico: corresponde a quien cumple la función de coordinación de los miembros del equipo técnico al interior de cada Unidad Operativa Comunal. Deberá ser un profesional universitario de al menos 10 semestres de duración, preferentemente del área silvoagropecuaria, poseer conocimientos y experiencia en los ámbitos de fomento productivo, extensión, planificación estratégica y gestión por resultados; deberá conocer el territorio y el funcionamiento de la institucionalidad pública y privada relacionada con la zona, y adicionalmente tener competencias de liderazgo, trabajo en equipo y de articulación con la oferta público-privada del territorio, a fin de ampliar las oportunidades de vinculación territorial en el contexto del Eje de Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida.

Su función será ejercer la dirección técnica del proceso de planeación e intervención de la Unidad Operativa, y sostener la relación con otros actores del territorio para coordinar acciones y recursos complementarios, en el marco de la operación del Eje Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida. Asimismo, deberá efectuar la gestión operativa, apoyar y supervisar todas las actividades del equipo técnico en terreno; asegurar la disponibilidad oportuna de los Planes de Trabajo Anual y Plan de Articulación Social, informes técnicos y financieros, proyectos de inversión, y promover la participación de los usuarios.

b. Asesor Técnico: corresponde a profesionales y/ o técnicos de las ciencias silvoagropecuarias, u otras disciplinas de las ciencias sociales vinculadas con las necesidades de los Microproductores.

Su función será la elaboración del PTA y PAS, el desarrollo de los contenidos, diseñar y asesorar técnicamente a los usuarios en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el Programa, así como dar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del fondo de operación anual.

El Director Regional, en casos fundados, podrá autorizar profesionales y técnicos con perfiles complementarios al ámbito silvoagropecuario, directamente relacionados al ámbito social, con el fin específico de apoyar a la Unidad Operativa en la implementación del Eje de Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida. Asimismo, podrá establecer esquemas de organización de los equipos técnicos diferenciados en función de la realidad de cada territorio, manteniendo el principio de la acción coordinada de éstos en el área de intervención.

En el caso de que el cargo del Coordinador del equipo técnico quede vacante, este podrá ser reemplazado por un integrante del equipo profesional que cumpla con las características requeridas, de común acuerdo entre INDAP y la Entidad Ejecutora.

Para las Unidades Operativas de continuidad, se deberá mantener el número de usuarios, así como también procurar la continuidad de cada integrante del equipo de asesoría técnica. Las situaciones que ameriten un ajuste en el número de usuarios, deberán ser resueltos por el Director Regional, previo pronunciamiento del Director Nacional.

5.1 Selección.

En el caso que la Entidad Ejecutora sea el Municipio, y que se requiera seleccionar un integrante del equipo técnico, éste deberá realizar llamados a concurso para su selección. El perfil del profesional y/o técnico requerido será definido por INDAP a la entidad ejecutora, conforme los requerimientos de fomento productivo de los usuarios.

Los postulantes a los concursos serán evaluados por una Comisión Bipartita formada por funcionarios de INDAP y el Municipio, en base a una Pauta de Evaluación provista por INDAP. A partir de esta evaluación, se conformará una terna con los postulantes que hayan obtenido las tres mayores puntuaciones; en caso de empate, se resolverá en función de las más altas puntuaciones en el ítem experiencia. En caso de no lograr conformar la terna, debido al bajo número de postulantes, se seleccionará a quien cumpla con los requisitos establecidos en el llamado a concurso.

La selección de los integrantes del equipo técnico a partir de la terna será de común acuerdo entre INDAP y el Municipio. La Comisión

Bipartita comunicará por escrito al Director Regional de INDAP y al(la) Alcalde(esa) correspondiente la conformación de la terna, quienes a partir de esa fecha deberán acordar, dentro de un periodo no superior a 10 días hábiles, la persona que ocupará el cargo correspondiente. De no existir consenso, se seleccionará al postulante con mayor puntaje.

Para el caso de existir empate, se resolverá en función de las más altas puntuaciones en el ítem experiencia. En el caso que no exista consenso, y habiendo empate de puntajes en el ítem experiencia, se seleccionará a quien defina el Director Regional de INDAP.

En el evento de que las entidades ejecutoras públicas opten por contratarlos servicios de los profesionales o técnicos que integrarán el equipo técnico bajo las modalidades establecidas por la Ley 19.886 y su Reglamento, no se aplicará el procedimiento de selección descrito en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, las personas que resulten seleccionadas deberán cumplir con el perfil profesional o técnico que INDAP defina, conforme los requerimientos de fomento productivo de los usuarios. Asimismo, la comisión evaluadora de la entidad licitante podrá estar integrada por funcionarios de INDAP, conforme se acuerde con la respectiva Entidad Ejecutora.

En el caso de Entidades Ejecutoras privadas, el equipo técnico deberá ser incluido en la propuesta con que se presentan al proceso de licitación.

5.2 Contratación.

La calidad jurídica con que se contrate a los profesionales del equipo técnico que brindan los servicios a los usuarios del Programa, será de responsabilidad de la Entidad Ejecutora. En razón de ello, no existirá vínculo laboral ni contractual de ninguna especie entre INDAP y los integrantes del equipo técnico contratados por el Municipio.

6. Rendición.

La rendición de los recursos que INDAP transfiere a la entidad ejecutora para ejecutar el componente de asesoría técnica, establecidos en el presente documento (sección Norma Técnica – Componentes y su financiamiento – Asesoría Técnica), esto es: servicios de asesoría, mesas de control social y gastos generales, deberán contar con la documentación de respaldo de los gastos y los medios de verificación pertinentes, de acuerdo con la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

El Informe Financiero Mensual, deberá rendirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso de aquellos meses en que no exista gastos de inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

1. Supervisión de la calidad de las actividades.

La supervisión será realizada por el ejecutivo de la Agencia de Área que corresponda, y tendrá como objetivo verificar la calidad de las actividades consignadas en los PTA y PAS aprobados por INDAP.

Para esto, cada Agencia de Área definirá a lo menos dos periodos de supervisión al año, utilizando una pauta de evaluación respecto a los principales atributos de calidad que deben contener las actividades a supervisar. Al término de cada periodo de supervisión, el ejecutivo responsable deberá elaborar un informe, consolidando el resultado de la supervisión.

La Jefatura de Área deberá informar por escrito a la Entidad Ejecutora de los resultados de la supervisión de cada periodo, solicitándole replicar los buenos resultados y solicitándole mejorar los que presentan debilidades.

Excepcionalmente en casos fortuitos y de fuerza mayor debidamente justificado, la Dirección Regional autorizará, previa consulta a la Dirección Nacional, la modificación de los parámetros de supervisión de la calidad de las actividades, especialmente los relacionados con el Periodo de supervisión, el Foco de la supervisión (actividades grupales y visitas prediales), y el Número de actividades a supervisar.

1. Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS.

- Periodos de supervisiones por Unidad Operativa del PRODESAL por año o temporada agrícola: mínimo dos (2) para PTA.
- En el PAS: Períodos de supervisiones por Unidad Operativa del PRODESAL, por año o temporada agrícola: una (1) y a realizar en el segundo semestre de la operación del Programa.
- El foco de la supervisión de la calidad serán las actividades grupales y visitas prediales, ambas actividades mayoritarias en el Programa.
- Número de actividades a supervisar. En cada período de supervisión, se tomará una muestra aleatoria de entre un 5% a un 10% de usuarios por UO para la supervisión de visitas prediales, y un 10% del total de actividades grupales planificadas y ejecutadas.
- Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios que hayan recibido IFP, verificando su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los usuarios.
- Las pautas de evaluación de la calidad de las actividades antes señaladas las definirá INDAP, y serán parte de los respectivos convenios o contratos.
- En el caso de las visitas prediales, el Ejecutivo entrevistará al usuario con posterioridad a la visita realizada por el equipo técnico, en base a una pauta de evaluación. En el caso de las supervisiones de actividades grupales, el Ejecutivo del Área deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida.
- En el caso de la supervisión de la calidad del proceso de Planificación y Ejecución del PAS individual, el Ejecutivo de la Agencia de Área INDAP entrevistará al usuario con posterioridad a la actividad realizada por el equipo técnico, en base a una pauta de evaluación. En el caso de las supervisiones de acciones grupales, el Ejecutivo de la Agencia de Área INDAP deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida.

1.2 Efecto vinculante de los resultados de la supervisión.

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a un descuento equivalente al 5 % del valor de la última cuota.

Tanto para el PTA y/o PAS, al finalizar el año o temporada, se considerará que la supervisión es negativa si del total de actividades supervisadas durante el año o temporada, un porcentaje igual o mayor a 30% no cumple con los estándares de calidad definidos por INDAP. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio o Contrato, se pondrá término anticipado al Convenio/Contrato.

2. Evaluación del Programa.

2.1 Evaluación de resultados Eje Productivo.

Anualmente la Entidad Ejecutora deberá informar si las soluciones planificadas en los PTA, orientadas a incrementar el ingreso bruto por ventas de los usuarios, se han implementado. De igual manera, la Entidad Ejecutora deberá medir anualmente el ingreso bruto por venta a todos los usuarios de la UO, según metodología indicada por INDAP.

La Agencia de Área de INDAP definirá una contra muestra de usuarios para verificar tanto la calidad y veracidad de los resultados de la medición del ingreso bruto por ventas, como de la implementación de las soluciones consignadas en los PTA.

2.2 Evaluación de resultados Eje Apoyo Mejoramiento de las Condiciones de Vida.

En el caso del Eje Apoyo Mejoramiento de las Condiciones de Vida, se deberá informar el número de articulaciones logradas al cabo de los dos años de aplicación. No obstante, lo anterior, las articulaciones logradas en el primer año de aplicación del PAS, serán consideradas en el Informe de Avance, según formato provisto por INDAP.

Se entenderá como articulación lograda, aquella que siendo planificada haya lograda su ejecución, y su gestión sea verificable a través de algún documento u otro verificador validado por INDAP.

2.3 Medición de resultados a nivel nacional.

Al término de cada ciclo de atención anual, INDAP a nivel nacional aplicará una encuesta estadísticamente representativa a una muestra de usuarios del Programa, con el fin de medir el ingreso bruto por ventas, indicador del propósito del Programa. La citada medición se realizará a través del Programa de Seguimiento de la acción integrada de fomento, aprobada por la Resolución Exenta N° 173424 de fecha 23 de diciembre de 2015 de la Dirección Nacional, o la que se encuentre vigente.

IV. SANCIONES.

a. A los usuarios.

Los usuarios que con el propósito de acogerse a los subsidios del Programa proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión del uso de los subsidios entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos subsidios, deberán devolver la totalidad de los recursos otorgados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos, se considerarán los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP, a la fecha de la Resolución que asigna el subsidio.

Además de lo anterior, serán excluidos del instrumento que le fuera asignado, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad, y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente.

Respecto al subsidio a la inversión IFP, si en el proceso de supervisión y/o seguimiento, se detecta que la inversión: no está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada, dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuario un plazo adicional para ejecutar o adquirir la inversión. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado.

b. A la Entidad Ejecutora.

Las sanciones por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Ejecutora en la ejecución del Programa se establecerán en el respectivo Convenio de Colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora y/o en cada Contrato, pudiendo dar termino anticipado al convenio/contrato al incurrir en las causales establecidas para ello.

2.- Los recursos que se destinen a la ejecución del PRODESAL, en su componente de asesorías técnicas, deberán ser imputados al subtítulo 24, ítem 01, asignación 416; y en sus componentes de fondo de operación anual (FOA) y subsidios a la inversión (IFP), se imputarán al subtítulo 33 ítem 01, asignación 006, todos del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.- INDAP podrá introducir ajustes a las presentes normas técnicas y procedimientos operativos, que surjan desde su dialogo permanente con los representantes de sus usuarios.

4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su total tramitación y se hará efectivo en todas las regiones del país.

5.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°180925 de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y sus modificaciones establecidas por Resolución Exenta N° 4002 de fecha 20 de enero de 2020, Resolución Exenta N° 82991 de fecha 24 de julio de 2020 y Resolución Exenta N° 0070-200136/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

GGV/TDC/FST/LPM/MOC/MPL/ODA/SSE/MCV/EEB/DGC/slm

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ASISTENCIA FINANCIERA
DIVISIÓN COMUNICACIONES
DIVISIÓN PROCESOS Y TICS
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=22173029&hash=0e931>



MAT: APRUEBA MODIFICATORIA DE LA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

SANTIAGO, 10/ 01/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-000894/2023

VISTOS:

La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.° 14 de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica"; Resolución Exenta N.° 0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); las facultades que me confiere la Ley N.° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto Exento N.° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N.° 0070-000375/2022, de fecha 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), instrumento de INDAP, orientado a aumentar los ingresos silvoagropecuarias y de actividades conexas de los usuarios microproductores, considerados como población objetivo del programa, caracterizados por bajos ingresos y bajos niveles de producción y más orientado al autoconsumo, siendo mayoritariamente usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir.

Que, los usuarios de INDAP bordean en promedio los 58 años, razón por la cual, se hace necesario fomentar el ingreso de jóvenes rurales a la actividad silvoagropecuarias, quienes actualmente tienen un mayor nivel de escolaridad que sus antecesores, mejor comprensión de los códigos de la modernidad, mayor conexión urbano-rural y que representan un sector clave de la población rural.

Que, es necesario introducir modificaciones para optimizar la implementación del programa y responder en forma más eficiente a los actuales lineamientos de la Dirección Nacional, especialmente en lo relativo a potenciar el ingreso de jóvenes y población indígena, como, asimismo, de mujeres a la agricultura familiar campesina, dando respuesta a los requerimientos de los usuarios, en particular, respecto de la actualización de los montos de los incentivos productivos.

Que, por lo anterior, es necesario modificar la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- MODÍFICASE la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobado por Resolución Exenta N.° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, como a continuación se indica:

1.Agréguese un numeral 4, en el 1.5 Requisitos para ser usuario del Programa, 1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

"4. Para el ingreso de los usuarios/as nuevos/as se dará prioridad a los jóvenes, entendiéndose por tales a los usuarios de hasta 35 años, y a las mujeres de cualquier edad".

2. Reemplácese el primer párrafo de la letra b, Aporte de la Entidad Ejecutora, 2.1 Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

"Las entidades ejecutoras públicas deberán aportar como mínimo el 15% del aporte de INDAP en dinero en efectivo. Dicho aporte será fraccionado, destinando al menos un tercio como aporte complementario a honorarios y otros gastos del equipo técnico, mientras que los dos tercios restantes deberán dirigirse a las acciones complementarias del programa".

3. Reemplácese el primer párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

"Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de \$ 245.233 y \$ 337.196, por usuario por año calendario o temporada agrícola".

4. Reemplácese el segundo párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora privada, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de **\$288.150 y \$ 386.243**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

5. Reemplácese “Mesa Control Social”, de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“**Mesas de coordinación**: incluye capacitación de los representantes de las unidades operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de coordinación, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar la cantidad de **\$7.191**, por usuario de la unidad operativa, por año calendario o temporada agrícola”.

6. Reemplácese el primer párrafo del 2.2 Fondo de Operación Anual (FOA), 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:

“INDAP pondrá a disposición de cada usuario microproductor un monto de **\$145.000/usuario/año**, según disponibilidad presupuestaria del servicio, destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y/o conexas”.

7. Reemplácese el numeral 2.3 Inversiones de activos productivos (IFP), 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“2.3 Inversiones de activos productivos (IFP).

Estos recursos están orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos (inversiones), los que serán concursables y deben estar en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.

A este incentivo podrán acceder los usuarios del programa, de forma individual o grupal, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso que INDAP realizará para estos efectos.

En las postulaciones individuales, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión con un tope de hasta \$ 2.000.000 pesos/usuario/año. El porcentaje restante deberá ser aportado por el usuario, de forma efectiva y/o valorizada. INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados.

En las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes y Antártica Chilena, así como también en la Provincia de Palena de la Región de Los Lagos, territorios insulares y aquellas comunas definidas como geográficamente aisladas por las respectivas direcciones regionales de INDAP, y autorizadas previamente por el director/a nacional a través de memorándum, el tope del subsidio será de hasta \$ 2.200.000 pesos/usuario/año.

Las postulaciones grupales procederán cuando las inversiones a financiar sean de uso colectivo de los integrantes del grupo. En estos casos, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión. El aporte máximo de INDAP y las facultades de aprobación son las siguientes:

Inversiones Asociativas

Inversiones Asociativas	
Monto de subsidio (\$)	Aprueba
Hasta \$ 17.000.000	Jefe/a de Área
Sobre \$17.000.000 – hasta \$30.000.000	Director/a Regional
Sobre \$ 30.000.000	Director/a Nacional

No obstante lo anterior, el monto máximo asignado al grupo u organización no podrá superar \$2.000.000 por usuario al año.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Considerando los mayores costos producto de la distancia y aislamiento de los territorios indicados precedentemente, el porcentaje en estos ítems se podrá incrementar hasta un 40%.”

8. Reemplácese el primer párrafo, del 5. SEGUIMIENTO AL EJE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA (EMCDV), I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

“Una vez que la entidad ejecutora presenta el Plan de Articulación Social (PAS) ya validado por la agencia de área de INDAP, se inicia el proceso de seguimiento del PAS, que busca consolidar un seguimiento activo y dinámico. Este se podrá realizar a través de las mesas de coordinación organizadas por la entidad ejecutora a través de su equipo técnico y contraparte municipal, con los representantes de la agencia de área INDAP y usuarios de la unidad operativa”.

9. Reemplácese el primer párrafo, del 6. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:

“La participación de los usuarios en cada unidad operativa se materializará a través de una mesa de coordinación, que estará conformada por representantes de los usuarios, de la entidad ejecutora e INDAP, y operará al menos tres veces durante la temporada”.

10. Reemplácese en el número 2.1. Difusión, 2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“Una vez aprobadas las nóminas de los usuarios microproductores, los jefe/as de área definirán los períodos en que se realizará la entrega del FOA, y así lo informarán a las entidades ejecutoras”.

11. Agréguese un tercer párrafo, en el número 2.4 Rendición, 2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“El plazo máximo para la rendición será de tres meses. Por razones fundadas, el director/a regional podrá autorizar aumentos en el plazo de rendición, dentro del mismo año.”

12. Reemplácese el número 3.3.2 Priorización, 3. ENTREGA DEL COMPONENTE SUBSIDIO A LA INVERSIÓN (IFP), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“Los proyectos con evaluación técnica favorable serán sometidos a los siguientes criterios de priorización para la selección de proyectos a financiar:

Criterios	Puntaje
El (la) usuario(a) no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años	30
Criterios definidos por la dirección regional y/o agencia de área INDAP basados en la propuesta institucional de impulso a la sostenibilidad, sustentabilidad, transición agroecológica, proyectos de jóvenes o mujeres, adaptación al cambio climático y/o escasez hídrica asociatividad, entre otros.	70
Total	100

- **El usuario no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años** : El usuario no ha recibido subsidio a la inversión (IFP) en los últimos 2 años.
- **Proyectos de adaptación al cambio climático y/ escasez hídrica** : Aplica para inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, que sean complemento al mejoramiento de la eficiencia en el riego, u otra innovación que permita contribuir a la situación de escasez hídrica y/o cambio climático.
- **Proyectos con énfasis orientados a prácticas en el ámbito de la sustentabilidad** , aplica para inversiones asociadas a tecnologías que reutilizan y gestionan fuentes de agua, agroecología, transición agroecológica, producción limpia, cuidado de semillas, cuidado del medio ambiente, manejo de RILES y residuos, utilización de bioinsumos, ordenamiento predial, entre otros.
- **Proyectos jóvenes y/o mujeres** , aplica para inversiones cuyos postulantes sean jóvenes de hasta 35 años y/o mujeres de cualquier edad.
- **Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área** : Estos criterios que se incluirán en el llamado a concurso, siempre deberán estar en concordancia con los objetivos y estrategia del PRODESAL, y deben ser coherentes con la población objetivo del Programa”.

13. Agréguese un segundo párrafo en el número 3.8 Rendiciones, 3. ENTREGA DEL COMPONENTE SUBSIDIO A LA INVERSIÓN (IFP), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“Una vez recepcionado el incentivo, el plazo máximo para la rendición será dentro del año calendario”.

14. Reemplácese el número 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“Se podrá transferir anticipadamente a las municipalidades y/o entidades ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo con lo establecido en la glosa 9 de la ley de presupuesto respectiva.

En tal contexto, y acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.623, de 2012 y 44.200, de 2015, la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte del ente receptor y no a la aprobación de las mismas.

a. Primer año de ejecución.

El financiamiento se realizará de acuerdo con el monto y forma establecida en el convenio respectivo, el cual considerará la transferencia del aporte anual de INDAP en hasta dos cuotas, salvo que la dirección regional establezca un número mayor.

b. Segundo año y sucesivos.

Al inicio del segundo año, INDAP transferirá los recursos a la entidad ejecutora pública los recursos en hasta 2 cuotas, salvo excepciones, que serán determinadas por el/director/a regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos para continuar la operación. En caso de producirse saldos del aporte del municipio de la temporada o año anterior, el director/a regional de INDAP, por resolución, podrá disponer que dichos saldos se puedan traspasar para la temporada o año siguiente. El monto de los saldos disponibles, **podrá ser de hasta 5% del aporte del municipio** . En ningún caso estos aportes serán considerados como parte del aporte anual, sino que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente en el primer semestre.

De acuerdo con el Oficio N°11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, la municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio o transferencia anual de recursos”.

15. Reemplácese la letra a. Coordinador del Equipo Técnico, del número 5. Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“**a. Coordinador del equipo técnico:** corresponde a quien cumple la función de coordinación de los miembros del equipo técnico al interior de cada Unidad Operativa Comunal. Deberá ser un profesional universitario **de al menos 8 semestres de duración** preferentemente del área de las ciencias silvoagropecuarias, poseer conocimientos y experiencia en los ámbitos de fomento productivo, referencias laborales comprobables, experiencias laborales de otros programas de fomento, extensión, planificación estratégica y gestión por resultados; deberá conocer el territorio y el funcionamiento de la institucionalidad pública y privada relacionada con la zona, y adicionalmente tener competencias de liderazgo, trabajo en equipo, buen trato laboral y capacidad de articulación con la oferta público-privada del territorio, a fin de ampliar las oportunidades de vinculación territorial en el contexto del Eje de Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida. Además, se deberán solicitar las referencias laborales para consultar respecto de cualquier indicio de malos tratos laborales. Sumado a lo anterior se solicitará certificado de antecedentes para fines especiales. Es deseable que en la selección de este profesional sean evaluadas sus competencias para el cargo, mediante psicólogo laboral”.

16. Reemplácese el quinto párrafo de la letra b. Asesor Técnico, del número 5. Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo con lo siguiente:

“Para las unidades operativas de continuidad, se deberá mantener el número de usuarios, así como también procurar la continuidad de cada integrante del equipo de asesoría técnica bien evaluado.

Las unidades operativas que ameriten un ajuste en el número de usuarios deberán ser resueltos por el director/a regional, previo pronunciamiento del director/a nacional. Asimismo, la entidad ejecutora deberá comunicar a dirección regional de INDAP, el cambio del o de los integrantes del equipo técnico, por motivos justificados, con un período mínimo de 30 días de antelación”.

17. Reemplácese el primer párrafo del numeral 1.- Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

“La supervisión será realizada por el ejecutivo de la agencia de área que corresponda, y tendrá como objetivo verificar la calidad de las actividades consignadas en los PTA y PAS aprobados por INDAP y ejecutadas por el profesional y/o técnico responsable de la entidad ejecutora”.

18. Reemplácese el tercer párrafo del numeral 1.- Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:

“La jefatura de área deberá informar por escrito a la entidad ejecutora de los resultados de la supervisión de cada periodo, solicitándole replicar los buenos resultados y solicitándole mejorar los que presentan debilidades al interior del equipo técnico.”

19. Reemplácese el número 1. Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS, 1. Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

“1.1 Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS.

- Periodos de supervisiones por Unidad Operativa del PRODESAL por año o temporada agrícola: mínimo dos (2) para PTA.
- En el PAS: Periodos de supervisiones por unidad operativa del PRODESAL, por año o temporada agrícola: una (1) y a realizar en el segundo semestre de la operación del Programa.
- El foco de la supervisión de la calidad serán las actividades grupales y visitas prediales, ambas actividades mayoritarias en el programa.
- Número de actividades a supervisar. En cada período de supervisión, se tomará una muestra aleatoria de entre un 5% a un 10% de usuarios por U. O. para la supervisión de visitas prediales, y un 10% del total de actividades grupales planificadas y ejecutadas.
- Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios que hayan recibido IFP, verificando su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los usuarios.
- Las pautas de evaluación de la calidad de las actividades antes señaladas las definirá INDAP, y serán parte de los respectivos convenios o contratos.
- En el caso de las visitas prediales, el ejecutivo entrevistará al usuario con posterioridad a la visita realizada por el profesional o técnico responsable, en base a una pauta de evaluación provista por INDAP. En el caso de las supervisiones de actividades grupales, el ejecutivo del área deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida.
- En el caso de la supervisión de la calidad del proceso de Planificación y Ejecución del PAS individual, el ejecutivo de la agencia de área INDAP entrevistará al usuario con posterioridad a la actividad realizada por el profesional o técnico responsable, en base a una pauta de evaluación provista por INDAP. En el caso de las supervisiones de acciones grupales, el ejecutivo de la agencia de área INDAP deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida.”

20. Reemplácese el segundo párrafo del número 1.2 Efecto vinculante de los resultados de la supervisión, del numeral III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

“En el PTA, **si la Entidad Ejecutora** obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual”.

21. Reemplácese el segundo párrafo del número 2. Evaluación de Resultados Eje Productivo, del numeral III. SUPERVISIÓN Y

EVALUACION, de acuerdo con lo siguiente:

“La Agencia de Área de INDAP definirá una muestra de usuarios para verificar tanto la calidad y veracidad de los resultados de la medición del ingreso bruto por ventas, una vez implementado en la plataforma correspondiente y realizada la instrucción por parte de la División de Fomento”.

22. Agréguese los numerales V, VI, VII y VIII, a continuación del IV. SANCIONES, de acuerdo con lo siguiente:

V.- Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se le aplicará la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022, contenida en la Circular N° 0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

VI.- Excepcionalmente y por razones fundadas, en aquellas localidades o comunas definidas como rezagadas, extremas u otras condiciones técnicas, el (la) director/a (a) regional deberá solicitar a través de memorándum a la Dirección Nacional fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameriten la aprobación de condiciones diferentes, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente Norma, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

VII.- Los recursos que se destinen a la ejecución del PRODESAL, en su componente de asesorías técnicas, deberán ser imputados al subtítulo 24, ítem 01, asignación 416; y en sus componentes de fondo de operación anual (FOA) y subsidios a la inversión (IFP), se imputarán al subtítulo 33 ítem 01, asignación 006, todos del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

VIII.- En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que “Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL”.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°375 del 2022	Digital	Ver		

MSC/ODA/SSE/SPE/MAM/SAV/FPB/slm

Distribución:

- DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
- DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
- DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
- DIRECCION REGIONAL ATACAMA
- DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
- DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
- DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
- DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
- DIRECCION REGIONAL TALCA
- DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
- DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
- DIRECCION REGIONAL TEMUCO
- DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
- DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
- DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
- DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
- UNIDAD DE SOPORTE
- DIVISIÓN FOMENTO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27152796&hash=267d3>



MAT: APRUEBA COMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N° 0070-000894/2023, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

SANTIAGO, 27/ 01/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-003463/2023

VISTOS:

La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.° 14, de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica"; Resolución Exenta N.° 0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); Resolución Exenta N.° 0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, que aprueba modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL); las facultades que me confiere la Ley N.° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto N.° 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N.° 0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, se "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y deja sin efecto resoluciones que indica".
2. Que, por Resolución Exenta N.° 0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, se aprobó una modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).
3. Que, es necesario complementar la resolución antes citada, en consideración a que se debe especificar que el monto de los saldos disponibles de los convenios, podrá ser de hasta 5% del aporte del municipio, pero que se permitirá para los saldos del año 2022 traspasarlos, autorizados por los directores regionales, en casos justificados.

RESUELVO:

1. REEMPLÁCESE el primer párrafo de la letra b, Aporte de la Entidad Ejecutora, 2.1 Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa,
2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo con lo siguiente:

"Las entidades ejecutoras públicas deberán aportar como mínimo un 15% del aporte que realiza INDAP. Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa.

La distribución del aporte será como sigue:

Cuando el aporte sea de un 15%: Se destinará un tercio (1/3) al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, y dos tercios (2/3) en acciones complementarias del programa.

En caso de que el aporte sea superior a un 15%, la diferencia por sobre dicho aporte quedará a libre definición de la entidad ejecutora pública, que podrá destinarla al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa."

2. COMPLEMENTA letra b. Segundo año y sucesivos, del número 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, Resolución Exenta N.°0070-000894/2023, de la Dirección Nacional, que aprueba modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL), de acuerdo a lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, previa autorización del director regional, el monto de los saldos disponibles del aporte del municipio de la temporada 2022, que excedan del 5% y cualquiera sea su monto sobre dicho porcentaje, de manera excepcional y por única vez, podrán traspasarse para el año 2023, los cuales deberán ser sumados al cofinanciamiento y ser utilizados preferentemente en el primer semestre del presente año.

3. En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N°0070-000375/2022, de 05 de enero de 2022, de la Dirección Nacional, y la Resolución Exenta N.°0070-000894/2023, de 10 de enero de 2023, que aprobó una modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. N°0070-000375	Digital	Ver		

MSC/MKM/SAV/FPB/slm

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
DIRECCION REGIONAL TARAPACÁ
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
DIRECCION REGIONAL ATACAMA
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
DIRECCIÓN REGIONAL QUILLOTA
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
DIRECCION REGIONAL TALCA
DIRECCION REGIONAL ÑUBLE
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO
DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS
DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
DIRECCION REGIONAL COYHAIQUE
DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27376242&hash=496b5>